

ACUERDO DE COLABORACIÓN
entre el
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
a través de la
ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
y el
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

Contrato Núm. 2022 – 000 *CeCe1*

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA** representado en este acto por la **HON. CARMEN GONZÁLEZ MAGAZ**, Secretaria del Departamento de la Familia, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, bajo la facultad que le confiere la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, y la **ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN)**, representada en este acto por su **ADMINISTRADOR, SR. ROBERTO CARLOS PAGÁN SANTIAGO**, mayor de edad, casado y vecino de Lares, Puerto Rico, facultado por el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, la cual crea a ACUDEN como componente del Departamento de la Familia para la administración y desarrollo de los programas federales de *Head Start/Early Head Start* y *Child Care and Development Fund* estatuidos en los Subcapítulos B (*Head Start, Early Head Start*) y C (*Child Care and Development Block Grant Act*) del Capítulo 8 del Subtítulo A del Título VI de la Ley Pública 97-35 del 13 de agosto de 1981, según enmendada, codificados en 42 USC 9801 et seq. y 42 USC 9858 et seq. respectivamente, cuyas asignaciones de fondos al Gobierno de Puerto Rico le son delegadas a ACUDEN como *Grantee* y *Lead State Agency* respectivamente, por el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal. En adelante denominada "**LA ADMINISTRACIÓN**".-----

DE LA OTRA PARTE: EL **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO, (DDEC)**, entidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico, creada mediante el Plan de Reorganización Número 4-1994 y la Ley Núm. 141-2018, según enmendadas. El mismo es representado en este acto por su Secretario, **MANUEL CIDRE MIRANDA**, quien es mayor de edad, casado y vecino de San Juan; en adelante denominada como "**EL DEPARTAMENTO**".-----

Las partes comparecientes en conjunto se denominan "**Las Partes**". **Las Partes** manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivan el otorgamiento de este Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo"), y en tal virtud, libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

 **POR CUANTO:** La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, adscrita al Departamento de la Familia, es la responsable de administrar los fondos de los Programas *Head Start, Early Head Start, Child Care* y *Puerto Rico Preschool Development Grant Birth to Five (PDG B5)*.-----

POR CUANTO: A través del Programa *Child Care*, se delegan fondos a entidades públicas y privadas para la operación de centros de cuidado y desarrollo del niño, redes de cuidado del niño en el hogar y horario extendido. El Programa provee, además, un sistema de vales para el cuidado y desarrollo del niño, donde los padres tienen libre selección para escoger sus proveedores.-----

POR CUANTO: La Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidados, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico, Ley 173-2016, según enmendada, dispone en su artículo 3.05 que se requiere que el personal de servicio directo que labore en los Centros de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de Niños y Niñas, presente le evidencia de

haber completado o renovado su Certificación de Asociado en Desarrollo infantil o *Child Development Associate* (CDA) pertinente al nivel servido, como evidencia de su capacitación y educación continua.-----

POR CUANTO: De la misma manera, el Reglamento 8860, para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico, en su sección 12.3 sobre Certificación de Asociado en Desarrollo Infantil (CDA), indica que a la fecha de renovación de la licencia, se requiere que los centros de cuidado y aprendizaje de niños y niñas presenten la evidencia de que todo el personal del servicio directo que labore con éstos ha completado la certificación o renovación del CDA, pertinente al nivel del servicio, como evidencia de su capacitación y educación continua.-----

POR CUANTO: Como producto del mismo Programa Child Care, la **Administración** ha implementado el Programa *ACUDEN Cares*, a través de fondos asignados por el Cares Act. El Programa permite atender en los centros de cuidado a niños que son hijos de personas consideradas como primeros respondedores.-----

POR CUANTO: En cuanto al Proyecto *Puerto Rico Preschool Development Grant Birth to Five*, el mismo promueve un Sistema estatal de integración de servicios, accesible y de alta calidad, mientras se abordan los aspectos físicos, sociales, emocionales, cognitivos y de comportamiento de los niños de 0 a 5 años y sus familias.-----

POR CUANTO: Por otro lado, al administrar los fondos de los Programas *Early Head Start* y *Head Start* se proveen servicios educativos a niños entre las edades de tres (3) meses a tres (3) años y dos (2) años con ocho (8) meses hasta los cuatro (4) años, respectivamente. ACUDEN se encarga de que se les brinde a los niños, servicios de la más alta calidad y en cumplimiento con las normas de ejecución del Programa. En adición, ACUDEN se encuentra comprometida con la capacitación y desarrollo profesional del personal, a nivel de las agencias delegadas, manteniéndolos siempre a la vanguardia de las prácticas apropiadas del cuidado y desarrollo del niño.-----

POR CUANTO: A través del Boletín Administrativo 2021-060, el Gobernador de Puerto Rico ordenó la transferencia Oficina Estatal de Colaboración Head Start (PRHSSCO por sus siglas en inglés), a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez. La referida Oficina facilita las asociaciones entre las agencias de *Head Start* y otras entidades estatales que prestan servicios para beneficiar a los niños y niñas y familias de bajos ingresos.-----

POR CUANTO: La Asociación de Directores de Head Start, P.R., Inc. es una organización doméstica sin fines de lucro, cuyo propósito principal es adiestrar y planificar entre directores (as) de los Destinatarios Head Start/Early Head Start de Puerto Rico. Además, cooperar para el mejoramiento del alcance en la comunicación entre los destinatarios y trabajar en conjunto con la Oficina Estatal de Colaboración; a través de los esfuerzos que la representan, brindado apoyo a los planes de trabajo que se implementen para el mejor bienestar de la niñez y las familias participantes de los Head Start/Early Head Start de Puerto Rico.-----

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) administra el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), a través del cual se administra y fiscalizan los fondos federales de adiestramiento y empleo del Título I de la Ley Pública Núm. 113-128 del 22 de julio de 2014, conocida como la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) que se asignan al Gobierno de Puerto Rico. El Programa provee ayuda a las personas que solicitan empleo, trabajadores desplazados y jóvenes, a través de adiestramientos y servicios de apoyo.-----

POR CUANTO: El DDEC cuenta además con el Programa de Desarrollo de la Juventud (PDJ), adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Éste se concentra en ofrecer oportunidades educativas, impulsar el desarrollo integral y socioeconómico y fomentar una mentalidad emprendedora y una cultura de innovación en los jóvenes puertorriqueños, como presente transformador de la Isla.-----

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) es una Secretaría Auxiliar del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). A través de dicha oficina se facilita el proceso de solicitud de múltiples permisos y licencias para las operaciones de negocios, entre otros.-----

POR CUANTO: Según economistas reconocidos, la familia es la estructura principal para la creación de riqueza y capital humano de calidad, que permite avanzar hacia el desarrollo económico de los países.-----

POR CUANTO: El papel de la familia en el desarrollo económico y social de un país tiene una relevancia indiscutible, que no se circunscribe únicamente al rol de agente económico que suministra factores al proceso productivo y demanda bienes y servicios.-----

POR CUANTO: El **DEPARTAMENTO** implementa y supervisa la ejecución de la política pública del país en cuanto al desarrollo económico en los sectores empresariales de manufactura, comercio, turismo y servicios. El **DEPARTAMENTO** está comprometido con la implementación de estrategias que incentiven la inversión, creen empleos y mejoren la calidad de vida en la isla.-----

POR CUANTO: La **ACUDEN** está comprometida con la capacitación y desarrollo profesional de su personal, manteniéndolos siempre a la vanguardia de las prácticas apropiadas del cuidado y desarrollo del niño.-----

POR CUANTO: Este Acuerdo responde al interés de establecer una relación de colaboración entre el **DEPARTAMENTO** y la **ACUDEN** con el propósito de desarrollar una agenda de trabajo conjunta que apoye los esfuerzos de ambas partes en promover el desarrollo económico de Puerto Rico mediante el fortalecimiento de la familia y en el mejor interés de los menores, a través de actividades de educación, adiestramiento y empleo, entre otras competencias que brinda el **DEPARTAMENTO** a través de sus componentes administrativos.-----

POR CUANTO: El presente Acuerdo entre el **DEPARTAMENTO** y la **ADMINISTRACION**, representa una oportunidad en la que se unen ambas entidades del Gobierno para ofrecer oportunidades de adiestramientos, servicios en diversos campos dentro de los diferentes programas que ambas agencias manejan, y a la misma vez se provee un mecanismo para poner los recursos de ambas **PARTES**, al servicio de la familia y la comunidad en general del País, con el fin de fortalecerlas y hacerlas autosuficientes y más competitivas ante los grandes retos locales e internacionales que hoy enfrentan.-----

POR TANTO: En consideración a lo anterior, las **PARTES** libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Acuerdo a tenor con la legislación reguladora y sujeto a lo dispuesto en los siguientes:-----

-----TÉRMINOS Y CONDICIONES-----

PRIMERA: Las **PARTES** fomentarán y adelantarán en sus proyectos en conjunto, la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto al desarrollo económico y el bienestar de familias y niños. Además, acuerdan trabajar para desarrollar estrategias que permitan atender la pobreza infantil.

-----ADIESTRAMIENTOS Y CAPACITACIÓN-----

SEGUNDA: Las **PARTES** acuerdan colaborar con el propósito de desarrollar una agenda de trabajo conjunta que apoye los esfuerzos de ambas partes en promover el desarrollo económico de Puerto Rico mediante el fortalecimiento de la familia y en el mejor interés de los menores, a través de actividades de educación, adiestramiento y empleo contempladas en la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), así como también la Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidados, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico. A esos efectos, las **PARTES** trabajarán en conjunto para promover el aumento en oportunidades de empleo para trabajadores desplazados, y retención en el empleo de aquellos empleados de los centros de cuidado que se encuentran en la necesidad de obtener o renovar su certificación.-----

-----SERVICIOS DE CUIDO A PRIMEROS RESPONDEDORES-----

TERCERA: Las **PARTES** acuerdan que la **ADMINISTRACIÓN** ofrecerá orientación y ayuda a los empleados del **DEPARTAMENTO**, de manera que puedan solicitar ayuda para cuidado de niños a través del Programa de **ACUDEN Cares**. A esos efectos, se coordinará que personal de **ACUDEN** comparezca de manera presencial a las instalaciones del **DEPARTAMENTO**, con las herramientas necesarias para que los empleados del mismo puedan solicitar la ayuda a través del referido Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.-----

CUARTA: El **DEPARTAMENTO** se compromete a realizar los referidos pertinentes de manera que los ciudadanos puedan solicitar el beneficio de *ACUDEN Cares*. Para llevar a cabo dicha encomienda, realizará los referidos a través de sus programas *Maletín Empresarial para la Mujer, Mi primer empleo, Joven empresario*, entre otros.-----

-----OGPe Y OFICINA DE COLABORACIÓN DE HEAD START-----

QUINTA: Las **PARTES** acuerdan que la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), adscrita al **DEPARTAMENTO**, y la Oficina Estatal de Colaboración de *Head Start*, adscrita a la **ACUDEN**, trabajarán en conjunto de manera que se pueda proveer orientación sobre el proceso de solicitud de permisos a nuevos empresarios; y servir de enlace para atender las necesidades de los concesionarios de *Head Start, Early Head Start*, proveedores de *Child Care* y Centros de Cuido en general. A esos efectos, el Departamento asignará un enlace directo con la Oficina de Colaboración para canalizar proyectos y situaciones y brindar el apoyo técnico necesario a esos fines.-----

-----OTRAS DISPOSICIONES-----

SEXTA: Las **PARTES** se comprometen, además, a continuar desarrollando programas a favor de la juventud puertorriqueña, como son *Mi Primer Empleo y Joven Empresario*, e incluso desarrollar otros con miras a promover el emprendimiento y la responsabilidad al trabajo por parte de los jóvenes. Asimismo, trabajarán en conjunto, de manera que se puedan realizar referidos con miras a que los participantes de dichos programas se cualifiquen y sean elegibles para trabajar en los centros de cuidado del Programa Child Care.

SÉPTIMA: En adición a lo establecido anteriormente en el presente Acuerdo, las partes se comprometen a trabajar en conjunto sobre lo siguiente, sin que estas áreas se entiendan taxativas:-----

- Integración bajo los componentes y programas de ambas partes para procesos de referidos y recursos mediante distintas actividades y proyectos
- Apoyo en procesos de reclutamiento de personal
- Capacitación para personal nuevo y existente
- Desarrollar proyectos de formación profesional o *apprenticeship* en la industria de servicios de la niñez.
- Apoyo y colaboración en programas de desarrollo ocupacional en la industria de cuidado (Child Care)
- Adiestramiento en destrezas ocupacionales para padres y madres desplazados de la fuerza laboral
- Desarrollar estrategias para tratar a familias desplazadas laboralmente y contribuir para prevenir la deserción escolar

OCTAVA: Las actividades que se lleven a cabo bajo este Acuerdo serán bajo el entendido de cumplimiento con los requisitos, tanto estatales como federales, de los programas que cada parte administra.-----

NOVENA: Las **PARTES** hacen constar que no incurrirán en discriminación por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas, estatus de veterano o cualquier otra categoría protegida por ley en el presente acuerdo.-----

DÉCIMA: Este Acuerdo será efectivo de inmediato y tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de este. Por acuerdo entre las partes, éste podrá ser renovado previo a que culmine su vigencia.-----

UNDÉCIMA: El presente Acuerdo no concede derechos, privilegios o beneficios adicionales a las **PARTES** o cualquier otra persona o al público, más allá de los expresados textualmente en el mismo. Nada de lo establecido en este Acuerdo se considerará como una limitación a la autoridad conferida a cada una de las **PARTES** para actuar conforme a la ley, reglamentos, órdenes, determinaciones administrativas, cartas normativas, memorandos u otros pronunciamientos aplicables, ni a su facultad para poner en vigor y tomar cualquier acción conforme a su autoridad y jurisdicción.-----

DUODÉCIMA: Las **PARTES** hacen constar que ningún empleado o funcionario de éstas, instrumentalidad, junta, negociado, agencia o municipio del Gobierno de Puerto Rico, o

familiar de estos tiene interés pecuniario, directo o indirecto en el otorgamiento de este Acuerdo, a tenor con la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico" (en adelante, Ley Núm. 1). De igual manera, el funcionario que representa a cada una de las PARTES en este acto certifica que no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización de éste, y que no conoce de ningún empleado o funcionario gubernamental con intereses pecuniarios en el presente Acuerdo.-----

DECIMOTECERA: Ambas PARTES certifican que conocen los preceptos éticos que surgen de la Ley Núm. 1 del año 2012, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico y asumen las responsabilidades requeridas por la misma.-----

DECIMOCUARTA: Las PARTES se obligan a mantener y guardar todos los expedientes y documentos que permitan una adecuada identificación y contabilidad de todos los costos y gastos relacionados con este Acuerdo. Dichos expedientes y documentos deberán estar disponibles, para ser auditados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Todos los documentos deberán conservarse por un periodo, no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe cualquier intervención por parte de dicha Oficina, lo que ocurra primero.-----

DECIMOQUINTA: Cada parte acuerda defender, indemnizar y liberar a la otra de toda responsabilidad de cualquier reclamación, daño, sentencia, penalidad, costo y gasto (incluyendo aquellos gastos y honorarios de abogado) que surja, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento con las disposiciones del presente Acuerdo o de cualesquiera leyes y reglamento aplicables. No obstante, lo dispuesto en cualquier otro apartado de este documento, esta cláusula de relevo o indemnización sobrevivirá la terminación de este Acuerdo.-----

DECIMOSEXTA: Si alguna cláusula de este Acuerdo resultare inválida, ilegal o no pudiera hacerse efectiva en esta jurisdicción, el resto de las cláusulas de este Acuerdo continuarán operando con toda su fuerza y vigor.-----

DECIMOSÉPTIMA: Los derechos y obligaciones de las partes bajo esta Acuerdo no podrán ser cedidos por éstos, ni en todo ni en parte. Este Acuerdo no podrá ser alterado o enmendado a no ser por otro documento o acuerdo escrito otorgado por ambas partes.-----

DECIMOOCTAVA: Las partes reconocen haber examinado el presente Acuerdo antes de su otorgamiento y haber tenido oportunidad de discutirlo y evaluarlo con los asesores de su preferencia.-----

DECIMONOVENA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo o sus enmiendas podrá exigirse, hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18, de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

VIGÉSIMA: La negligencia o incumplimiento de las disposiciones de este contrato por parte de cualquiera de las partes constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, con notificación por escrito a las siguientes direcciones:-----


**Administración para el Cuidado y
Desarrollo Integral de la Niñez**
PO Box 15091
San Juan, PR 00902-5091
Teléfono: (787) 724-7474

**Departamento de Desarrollo
Económico y Comercio de Puerto
Rico**
PO Box 362350
San Juan, PR 00936-2350
Teléfono: (787) 758-4747


VIGESIMAPRIMERA: Las PARTES aceptan y reconocen que están conformes y asienten con las cláusulas y condiciones de este Acuerdo de Entendimiento, y así lo reiteran con su firma y con sus iniciales en todos y cada uno de sus folios.-----

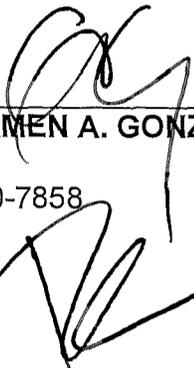
VIGESIMASEGUNDA: Este Acuerdo podrá ser cancelado o dejado sin efecto en cualquier momento por la Secretaría de la Gobernación.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las PARTES otorgan el presente Acuerdo de Colaboración,

en San Juan, Puerto Rico a 28 de febrero de 2022.

**ADMINISTRACION PARA EL CUIDADO
Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA
NIÑEZ**

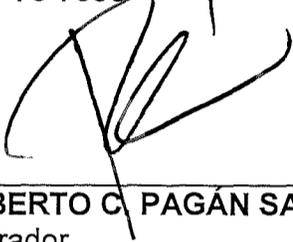
**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMERCIO**



DRA. CARMEN A. GONZALEZ MAGAZ
Secretaria
SS: 660-70-7858



HON. MANUEL CIDRE MIRANDA
Secretario
SS: 660-65-4753



SR. ROBERTO C. PAGÁN SANTIAGO
Administrador
SS: 660-43-3481 (119)

Yo, Lcda. Amy D. Vega Ojeda, Directora de la División Legal de la ACUDEN, CERTIFICO que he revisado el acuerdo que precede, antes de su otorgamiento, y habiendo encontrado que cumple con todos los requisitos que impone el ordenamiento jurídico, recomiendo su firma.



FIRMA

Yo, Lcdo. Carlos J. Ríos Pierluisi, Asesor Legal General Designado del Departamento De Desarrollo Económico y Comercio, CERTIFICO que he revisado el acuerdo que precede, antes de su otorgamiento, y habiendo encontrado que cumple con todos los requisitos que impone el ordenamiento jurídico, recomiendo su firma.



FIRMA